tico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

1058 *RESOLUCIÓN 423/39356/1997, de 18 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 28 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 1.132/1995, interpuesto por don José Cabello Muñoz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.132/1995, interpuesto por don José Cabello Muñoz, sobre nulidad de la Resolución 54/1992, de 28 de julio, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

1059 *RESOLUCIÓN 423/39357/1997, de 18 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 20 de noviembre de 1996, dictada en el recurso número 1.000/1995, interpuesto por don Ricardo Martín Márquez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.000/1995, interpuesto por don Ricardo Martín Márquez, sobre nulidad de la Resolución 32/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

1060 *RESOLUCIÓN 423/39358/1997, de 18 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 30 de julio de 1997, dictada en el recurso número 72/1996, interpuesto por don Ignacio García de Carellán Vázquez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 72/1996, interpuesto por don Ignacio García de Carellán Vázquez, sobre nulidad de la Resolución 56/1992, de 29 de julio, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

1061 *RESOLUCIÓN 423/39359/1997, de 18 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 5 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 930/1996, interpuesto por don Luis Nieto Frontela.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 930/1996, interpuesto por don Luis Nieto Frontela, sobre nulidad de la Resolución 119/1994, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE FOMENTO

1062 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para financiar la ampliación de las actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Sant Vicenc dels Horts.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 12 de diciembre de 1997 un convenio de colaboración para financiar la ampliación de las actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Sant Vicenc dels Horts previstas en el Convenio de 30 de diciembre de 1992, suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña y en la ampliación del mismo de 29 de septiembre de 1995, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SANT VICENC DELS HORTS PREVISTAS EN EL CONVENIO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1992, SUSCRITO ENTRE EL ENTONCES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EN LA AMPLIACIÓN DEL MISMO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

En Madrid, a 12 de diciembre de 1997.